



Este periódico sale todos los dias, y se suscri-
be en Madrid en el despacho de la Imprenta Real,
y en las provincias en todas las administraciones
de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Oficio recibido en el ministerio de lo Interior.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, continúan sin la menor novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. la Sra. Infanta Doña María Luisa y el Sr. Infante D. Francisco de Paula.

De Real orden lo participo á V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 17 de Julio de 1834.=Francisco Martinez de la Rosa.=Señor Secretario del Despacho de lo Interior.

S. M. la REINA Gobernadora y en su Real nombre el Consejo de Gobierno y el de Ministros en todo conformes, profundamente afligidos de los desórdenes é inauditos atentados cometidos en la noche de ayer, se dirigen con confianza á todos los vecinos honrados de la capital, á todos los españoles que en ella habitan para poner término breve, obrando de acuerdo, á tamaños horrores, confundir la maledvolencia y perversidad de unos pocos, y desengañar á la muchedumbre, cuya opinion haya podido ser extraviada con falsos rumores. Las enfermedades que padece esta heroica villa, aumentadas en estos dias, han sido el pretexto de tales excesos; y los enemigos del Trono de ISABEL II, de su augusta Madre y de la justa libertad, la verdadera causa. Voces absurdas, esparcidas al intento y cuidadosamente, sin respeto á la humanidad doliente, y valiéndose hasta del mismo estado de abatimiento de unos y de exaltacion de otros, son las armas vedadas de que han hecho uso. Y; en qué tiempo! En el mismo en que abrumado el vecindario bajo el peso de una terrible plaga, deberían acallarse las rivalidades y pasiones, aun desaparecer estas, y ayudarse todos prodigándose mutuamente socorros y consuelos. La Autoridad suprema espera que tales escenas no volverán á repetirse: ha tomado ya las medidas para evitarlas, y contando con los deberes é intereses comunes que ligan á todos los leales amantes de la patria, con la mayoría de la Milicia urbana, que no ha tenido parte en los infames, cobardes y torpes hechos de unos pocos indignos españoles, con el honor militar, excelente espíritu y disciplina de los cuerpos de la guarnicion, con todos los vecinos, en fin, no menos interesados en la conservacion del orden que en el buen nombre del suelo que les dió el ser, fecundo en hombres valientes, no en asesinos, pondrá fin á las desgracias y crímenes que despedazan el corazon de los buenos. Firme en su marcha la Autoridad suprema contendrá todos los partidos en los límites del orden y de la bien entendida libertad, castigará con mano fuerte los excesos cometidos ayer por personas que no le son desconocidas, protegerá, como es su obligacion y conforme á las leyes, las propiedades y personas de todos los españoles indistintamente, y velará sin cesar para que tengan cumplido efecto las miras conciliadoras y benéficas de S. M., procurando mas y mas asentar sobre la base sólida del ESTATUTO REAL el Trono de ISABEL II, las libertades públicas, y la quietud y prosperidad de todos los hijos de esta patria comun, azotada tanto tiempo hace, de desdichas y tormentas. De Real orden lo comunico á V. E. para su inmediata publicacion en los parages acostumbrados. Madrid 18 de Julio de 1834.=Moscoso.=Sr. Gobernador civil de esta provincia.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion el expediente formado sobre el comportamiento de la comunidad de religiosos de S. Francisco de Abando de la villa de Bilbao; del que resulta que dichos religiosos promovieron eficaz y decisivamente la sublevacion de aquella villa: que dentro del convento, y con publicidad desde sus ventanas, procla-

maron al Pretendiente: que durante la dominacion de los rebeldes en la expresada villa les suministraron auxilios directos, y coadyuvaron á sus planes, hasta el punto de fabricar y custodiarse en dicho convento municiones de guerra y armas; y que á la entrada de mi ejército, casi la totalidad de los religiosos le abandonó, uniéndose muchos á la faccion rebelde: en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, he venido en suprimir dicho convento de S. Francisco de Abando de Bilbao; y mando que con respecto á sus bienes, edificio y efectos destinados al culto se proceda segun mis Reales decretos de 26 de Marzo y 10 de Abril últimos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En S. Ildefonso á 15 de Julio de 1834.=A D. Nicolas María Garely.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á S. M. la augusta REINA Gobernadora del parte sanitario remitido por V. E. del que aparece el repentino desarrollo que ha tenido en el dia de ayer la enfermedad que amenazaba á esa capital, S. M. me ha ordenado en el mismo acto que por ahora y para acudir de pronto á las necesidades mas urgentes se ponga á disposicion de V. E. la cantidad de 1000 reales del bolsillo particular de S. M. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 17 de Julio de 1834.=Francisco Martinez de la Rosa.=Señor Secretario del Despacho de lo Interior.

Deseando recompensar la lealtad y buenos servicios del capitán general de mis Reales ejércitos D. José de Palafox y Melci de un modo tal que al paso que le honre renueve la memoria de un hecho esclarecido; he venido en concederle en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, la grandeza personal con el título de duque de Zaragoza. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano de S. M.=En S. Ildefonso á 17 de Julio de 1834.=A D. Francisco Martinez de la Rosa.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Zurich 26 de Junio.

Respuesta del Directorio federal á las notas que le han dirigido últimamente los ministros de Cerdeña, Austria, Baviera, Baden y Wurtemberg.

» Los burgomaestres y el Consejo de Estado del canton de Zurich, Directorio federal, han recibido la nota que con fecha 20 del corriente ha dirigido el Excmo. Sr. á la Confederacion suiza. Inmediatamente han pedido á todos los gobiernos cantonales, que de antemano habian sido invitados á enviar sus diputaciones á la Dieta ordinaria del año de 1834, que se reunirá dentro de pocos dias, den á aquellas las instrucciones que crean oportunas respecto al contenido de dicha nota.

» El Directorio federal ha recibido, y la Confederacion recibirá con la mayor satisfaccion la declaracion que ha hecho el Sr. baron de Vignet, que despues de haberse presentado últimamente á S. M. sarda una diputacion federal para manifestarle los deseos y opiniones de Suiza, el Rey, renunciando á sus particulares sentimientos, se complace en allanar uno de los principales obstáculos que se oponian al completo restablecimiento de la buena correspondencia de Suiza y Cerdeña, y que S. M. solo aspira á renovar con los cantones sui-

zos las amistosas relaciones que tanto tiempo han existido entre ambas naciones, y que de tanto aprecio son para el Directorio federal.

«Mas por otra parte ha visto con sentimiento el Directorio por la nota de que se trata, que el gobierno de Cerdeña no ha dado á la nota de 18 de Marzo último el sentido que el Consejo de Estado ha querido expresar en ella. Porque ya, en la citada fecha, fundándose en las contestaciones uniformes que á poco de la apertura verificada en 22 de febrero último, habia recibido de los cantones, habia mandado el Directorio federal saliesen del territorio suizo los refugiados que habian tomado parte en el atentado cometido contra Saboya á principios del mes próximo pasado; y al mismo tiempo habia manifestado al Excmo. Sr. baron de Vignet, que opinaba, que si todo Estado independiente tiene, sin disputa, derecho para recibir á unos extranjeros fugitivos cuando su conducta es pacífica, tambien está obligado á impedir que los refugiados que abusen del asilo que se les ha concedido para alterar la tranquilidad de dichos Estados, puedan repetir atentados de esta clase.

«Conforme á este principio de derecho internacional, está convencido el Directorio federal de que los cantones suizos expulsarán en lo futuro, y no permitirán que vuelva á entrar en su territorio cualquier refugiado que abusando del asilo que se le ha concedido, procurase alterar la tranquilidad de los demás Estados.

«El Directorio federal habia ya estimulado y convencido por los últimos acontecimientos de la urgencia de este paso, estimulará de nuevo á los gobiernos de los cantones á que obren con arreglo al principio de derecho internacional arriba citado, respecto á los refugiados que actualmente se hallan en Suiza ó que en adelante puedan hallarse dentro de su territorio.

«En este sentido y hácia este objeto llamará la atención de la Dieta, y no duda que si los Estados vecinos coadyuvan á las miras de esta suprema autoridad federal, conseguirá establecer y consolidar entre ellos y la Confederación la antigua confianza y buena armonía que se fundaba en la recíproca observancia de los deberes generales que emanan del derecho de gentes.

«Finalmente, el directorio general cree que las comunicaciones que existen entre los cantones suizos y los Estados vecinos con recíproca ventaja, de ningún modo se entorpecerán, y que antes por el contrario se revocarán las disposiciones extraordinarias que últimamente se hubiesen dictado.

«Los burgomaestres y consejo de Estado del canton de Zurich, Directorio federal, aprovechan &c. Zurich 24 de Junio de 1834.—Siguen las firmas.»

Contestacion de M. de Bombelles al Directorio.

«Conforme á la nota que el que abajo firma, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario del Emperador de Austria, ha recibido de los Excmos. Sres. burgomaestres y consejo de Estado del canton director, nota que al momento ha trasladado á su corte, participa á SS. EE. que desde el dia de la fecha no tendrá reparo en visar los pasaportes que los cantones les remitan para sus respectivos súbditos, con el bien entendido de que con los pasaportes ha de acompañar el gobierno del canton que los remita un documento que acredite la identidad de las personas de los portadores de dicho pasaporte. Con este motivo &c. Zurich 25 de Junio de 1834.—De Bombelles.»

INGLATERRA.

Londres 4 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 93.

Nos ha causado la mayor satisfaccion ver el modo con que la princesa Victoria fue recibida por el pueblo en su ida y vuelta del concierto musical que se dió el 29 último en la abadía de Westminster. Millares de personas que nunca habian disfrutado de su presencia, pudieron en esta ocasion satisfacer su curiosidad. La gracia, la nobleza de ademanes y la sencillez del traje de la Princesa hicieron muy grata impresion en la muchedumbre reunida. (Sun.)

Una gran reunion se verificó para obsequiar al príncipe de Sajonia Meningen, á que asistieron cerca de 600 personas de la nobleza y de la primera distincion. Hubo gran baile y se prolongó hasta muy tarde. (Post.)

En una comida que dió sir R. Peel la última semana asistieron el príncipe de Talleyrand, la duquesa de Dino, M Dupin, el príncipe y princesa de Lieven, el duque y duquesa de Buccleugh, marqueses de Exeter, marques de Hetford, conde y condesa Brownlow, vizconde Combermere, conde y condesa de Jersey, marqueses de Ailsa y otros varios personajes de distincion. (Court Journal.)

Se prepara en esta capital una gran comida para obsequiar al almirante Napier.

Muchos periódicos habian anunciado que M. Littleton, secretario de Estado y del despacho de los Negocios de Irlanda, hacia dimision de este destino; y en su consecuencia han corrido de nuevo voces de que se trataba seriamente de una modificacion en el ministerio; pero el *Globo* las desmiente, y asegura que carecen de fundamento.

No será inútil recomendar á los nobles lores Winchelsea y Rodens la lectura de una obra recientemente publicada en Rotterdam por el reverendo Guillermo Steven, uno de los ministros del culto de la Iglesia escocesa en aquella ciudad. En dicha obra se da una idea de la Iglesia de Holanda que es presbiteriana y calvinista. La constitucion del país asegura iguales derechos, y dispensa la misma proteccion á todos los cultos. Hay allí 1460 clérigos, número proporcionado á la poblacion, siendo el máximum del salario de cada uno 200 libras esterlinas, y el minimum 50, ademas de la casa pagada y algunos otros emolumentos. El estado satisface el presupuesto que importa el servicio del culto, y la manutencion de los eclesiásticos. La propiedad del clero católico se destinó en Holanda cuando se adoptó la reforma para los usos y manutencion del clero protestante; pero habiéndose declarado dicha propiedad nacional durante la revolucion francesa, desde entonces el clero holandés recibe la retribucion de sus servicios del tesoro público. En Haya hay establecida una direccion general para cuidar de los negocios de la Iglesia, presidida por un ministro de Estado; pero esta direccion no ejerce ningun poder legislativo ni eco-

nómico sin consultar las autoridades eclesiásticas en todas las cuestiones que ocurren. Los pastores son ejemplares en su conducta, y entregados al puntual ejercicio de su ministerio cumplen exactamente sus deberes. Estos hechos son dignos de ser conocidos y meditados por los Winchelseas, Stanleys y los pares del partido conservador, y á ello los invitamos antes de dar el grito de que la iglesia está en peligro. La iglesia de Holanda florece; su gobierno es puro, y hasta aqui ha pasado de una generacion á otra exenta de abusos. (Courier.)

Dos marineros náufragos se han presentado últimamente en el despacho de policia de esta capital á implorar el socorro del lord corregidor, contando su infortunio en los términos siguientes:

El buque en que se habian embarcado salió en Marzo de uno de los puertos de las posesiones inglesas de la América del Norte con un cargamento de maderas de construccion; y el 31 de dicho mes lo tumbó un golpe terrible de viento, ahogándose en el acto el capitan y un marinero. Lo restante de la tripulacion, que eran nueve hombres, consiguió subir al costado del barco, que se mantuvo sobre el agua á causa de la clase de su cargamento, y al cabo de algunas horas, habiéndole faitado la arboladura, se enderezó; pero el mar se llevó todo lo que habia sobre la cubierta, estaba la bodega llena de agua y los víveres en el fondo.

Once dias estuvieron estos desgraciados privados del agua dulce, y lo único que encontraron para comer fue algunas velas, y un gato y una rata, que habiéndose ahogado en la bodega flotaron cerca de la escotilla. A los doce dias trataron de echar la suerte para matar al que le tocase y comérselo; pero desechó esta proposicion la mayoría, y no se llevó á efecto semejante crueldad. Aquella misma noche murió uno de los marineros, y su cuerpo sirvió de alimento á los compañeros; otros fallecieron sucesivamente, y á los 19 dias de su catástrofe no quedaban mas que dos de estos desdichados, cuando un bergantin americano se acercó al barco perdido, y los condujo á Holanda, en donde el cónsul de S. M. B. les proporcionó medios para pasar á Londres. El lord-corregidor, conmovido de tamaño infortunio, hizo dar dinero á estos dos hombres y les prometió que procuraría acomodarlos en algun buque de S. M. (Correo ingles.)

FRANCIA.

Paris 6 de Julio.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados, 106 fr. 60 c. Fondos españoles, renta de España 3 por 100, 47½. Empréstito Real de id. 78½. Renta perpetua de id. 70½.

Real orden.

Luis Felipe, Rey de los franceses: Queriendo proveer durante la ausencia de nuestro ministro secretario de Estado y del departamento de Hacienda, al servicio de este,

Hemos ordenado y ordenamos lo que sigue:

Art. 1.º El conde Duchatel, ministro secretario de Estado y del departamento de Comercio queda encargado interinamente del ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Nuestro presidente del consejo, ministro secretario de Estado y del departamento de la Guerra, y nuestro ministro secretario de Estado y del departamento de Hacienda, quedan encargados de la ejecucion de la presente Real orden. Dada en Paris el 4 de Julio de 1834.—Luis Felipe.—El ministro secretario de Estado y de Hacienda, Humann.

M. Humann ha salido hoy de Paris para trasladarse á Strasburgo, y de allí á los baños. Su ausencia durará cerca de un mes.

El *Constitucional* recuerda á los ministros que cuando la oposicion ha censurado su conducta con respecto á la política exterior, siempre han contestado: «Dejadnos ver á la Francia pacífica y unida dentro, y despues haremos que sea grande y respetada fuera.» Este estado de cosas ha llegado ya, segun dicho periódico, y por lo mismo es su dictámen que los ministros deben tomar una actitud firme ante las Potencias extranjeras, cual conviene á una grande nacion como la Francia.

Despues de describir la gran quietud que reina actualmente en Francia, y su prosperidad siempre en aumento, dice el *Constitucional* que el resultado de las elecciones manifiesta bien á las claras la adhesion del país al gobierno de Julio, y entonces pregunta: ¿cuál debe ser la consecuencia de todo esto? Nosotros respondemos que la paz, y una paz que sea la mejor para prepararnos á la guerra. La fuerza del ministerio no consiste precisamente en las 400 bayonetas que tenemos, y que esperamos se disminuirán, visto el resultado de las elecciones, y la seguridad pública de que disfrutamos, sino en la union general de voluntades y opiniones que ha mostrado el voto de los electores.

Lo mas interesante es que el ministerio conozca su situacion, y los altos deberes que debe cumplir, no sacando partido de su triunfo para avasallar á los que tienen opiniones contrarias á las suyas, sino para obrar con calma y dignidad en sus relaciones con las Potencias extranjeras, y favorecer los derechos de las naciones oprimidas. Mucho se ha hecho, sin duda, con unir la Península á la bandera constitucional de Francia é Inglaterra, y con el intento de dar á la cuádrupla alianza un nuevo aliado en Italia; pero esto no basta, pues no debe limitarse nuestra influencia en el Occidente de Europa, sino que debe extenderse al Oriente y al centro de la misma. Debemos con enérgicas representaciones, y si es necesario con obras, protestar en favor de las libertades de Alemania, y proteger la Suiza en su animosa perseverancia contra las exigencias de sus antiguos señores. Debemos intervenir para que se ácebe la interminable cuestion de Bélgica, y para que su independencia tenga al fin un carácter no de puro hecho, sino de derecho.

El *Tiempo* dice lo que sigue: un asunto interesante ha sido objeto de la Cámara de los Lores de Inglaterra. El ilustre canceller se ha visto obligado, aunque con repugnancia, á denunciar un periódico tory por un artículo calumnioso contra su persona. La calma con que el ofendido ministro denunció al *Morning-Post*, el respeto que guardó á las formas constitucionales y á la libertad de la imprenta, y sobre todo la nobleza y dignidad con que se verificó el debate parlamentario de que hablamos, son lecciones que pueden servirnos para iguales casos.

— Un periódico francés se explica en estos términos: es de esperar que la Suiza conozca toda la importancia de la cuestión de su independencia. Ningun Estado, sea de primero ó de segundo orden, debe hacer concesiones deshonrosas, porque empezando una vez, es difícil detenerse. La santa alianza sabe ya por experiencia la energía que desplegó la Suiza en otros tiempos, y si creyese ahora avasallarla con la superioridad de sus fuerzas, la Francia infaliblemente intervendría y buscaría aliados en Italia y Alemania.

— Hace días que con el mayor dolor se advierte que los cadáveres de cuantos enfermos mueren en el hospital general civil no son conducidos al cementerio con todo aquel respeto que se debe á los restos de cristianos y de franceses. Es verdad que siempre son acompañados por un capellan; pero este se encuentra frecuentemente sin sacristan ó monaguillo que lleve la cruz, teniendo muchas veces la necesidad de echar mano del primer muchacho que la casualidad le prepara; y que en este caso no estando acostumbrado el sacristan suplente á este género de servicio, del que se encargá mas por entretenimiento y curiosidad que por devocion y caridad, va jugando con la cruz, se la echa al hombro como un fusil, y hace del signo de nuestra redencion un objeto de risa y de deprecio.

Siendo todo esto tan cierto como notorio, ¿por qué los administradores del hospital no ponen remedio? ¿Por qué entre tantos muchachos y tantas otras gentes (acaso inútiles) como mantiene el hospital, no se destinan algunos á este servicio ciertamente religioso? Haciéndolo así se conseguiria que sin gravámen se conducirían y enterrarían los muertos con todo el decoro y decencia que reclaman los restos mortales de nuestros semejantes. Véase si no el hospital de la Caridad, de donde no sale ningun entierro que no sea presidido por el capellan, acompañado del sacristan que lleva la cruz con la mayor compostura, y de dos monaguillos revestidos de sobrepelliz, con sus faroles encendidos. ¿Y por qué no se ha de adoptar una misma práctica cuando hay los mismos medios, y militan las mismas razones? (*G. del Mediodía.*)

— M. d'Oubril, ministro de Rusia en Madrid, ha salido de España como sabemos, y ha pasado por Perpiñan el 26 de Junio con su familia y comitiva; se dirige á Paris antes de trasladarse á Rusia.

— Las cartas de Nápoles hablan de una sociedad ó club que se da á sí misma el título de aristocrática, y piensa reunirse en uno de los espaciosos salones del teatro de San Carlos. Para ser admitido en ella es menester probar un cierto número de cuarteles de nobleza; y es lo mas notable, que la persona, que segun se dice debe presidirla, no puede cumplir la condicion que se exige de los demas miembros. No parece verosímil que el sábio Príncipe que nos gobierna favorezca una institucion mas digna de los siglos feudales que de una época de ilustracion y progresos.

— En el último año han viajado por el camino de hierro de Liverpool á Manchester cerca de un millon de personas, con la economía de una hora sobre poco mas ó menos en el tránsito de cada una, comparándole con el antiguo sistema de comunicacion. Hé aquí pues un 1000 dias de trabajo ganados para la producción sin que la sociedad haya tenido que hacer ningun gasto extraordinario para la manutencion general. (*Gaceta de Francia.*)

— De Nueva-York, con fecha de 29 de Mayo, recibimos los pormenores siguientes acerca del efecto que ha producido en aquel pais haber sido desechada en la Cámara de diputados la ley de la indemnizacion de los 25 millones de fr. Llamamos la atencion del comercio sobre algunas líneas que le interesan.

»Decis que la desaprobacion de la ley de los 25 millones ha inspirado alguna ansiedad en nuestro comercio. Aquí ha producido tambien una fuerte impresion. Nadie lo esperaba: ya se ha calmado la primera impresion, porque los americanos tienen que atender á negocios mas graves.

»La cordura del gobierno francés ante las Cámaras ha sido tal, que no hay motivo para sospechar de su buena fé; los hombres ilustrados de los Estados Unidos conocen bien que un año mas de tardanza despues de veinte de reclamaciones, es una circunstancia insignificante.

»Creo poder aseguraros que no se hará en el congreso ninguna proposicion dirigida á disminuir las ventajas que la actual tarifa concede á nuestro comercio. En otro caso, seria una proposicion aislada de sugetos de poco influjo, que por consiguiente no tendrá consecuencia.

»Los hombres de Estado de este pais, cualquiera que sea el partido á que correspondan, conocen que un acto de hospitalidad nacional no podria menos de perjudicar al negocio de la indemnizacion. Lo que os digo sobre ese particular lo sé de buena tinta." (*El Breton de Nantes.*)

— El gobierno griego acaba de establecer bajo la dependencia de su ministerio de lo Interior una *seccion de economía pública*, encargada de cuanto es relativo al desarrollo de los intereses materiales del pais. Los individuos que la componen son MM. Poniropoulo, A. Roujoux y Gustavo d'Eichthal.

Está encargada especialmente esta oficina de la colonizacion de la Grecia, y á ella deben dirigirse todas las solicitudes relativas á este objeto. (*Debates.*)

— Se lee en el *Memorial burdales* del 3: »En el telégrafo de Méjico, periódico del gobierno federal, se encuentra un largo informe dirigido al jefe del Estado acerca de la necesidad de promover la industria mejicana, sacándola del estado de abatimiento en que se halla. ¿Pero son conocidos los medios que propone este informe? No hay otro, segun su autor, sino prohibir á los extranjeros el comercio por menor, y constituir el monopolio como condicion normal de vitalidad para la industria nacional. Esta doctrina nada tiene de nueva. Se queja el órgano oficial de que los objetos del comercio por menor, aquellos que son de un consumo mas general son conducidos de paises extranjeros á precios mas bajos, que podrian darlos los industriales indígenas.

— Se lee en el *Correo del Ain* del 3: »La poca prisa que se dan los habitantes de Sangall en admitir los grados de oficiales en la milicia cívica, ha puesto en la necesidad al gran consejo de aquel canton suizo de formar una ley que obligue á todo miliciano á aceptar el grado de oficial, cuando sea nombrado de un modo legal, y á todos los oficiales á someterse á su superior. Este hecho se verifica en una república.

»Es hermoso sin duda que el gobierno del pais esté confiado al mismo pais, y seria un beneficio para el presupuesto multiplicar las funciones gratuitas encargadas al patriotismo de los ciudadanos. Pero los que movidos de un entusiasmo republicano solicitan continuas reformas en aquel sentido, no han reflexionado que en nuestro siglo de egoismo y de amor al dinero, no se encuentran facilmente hombres de bastante desinterés y amantes de su pais que sacrifiquen en beneficio de este su tranquilidad, y antepongan los negocios públicos á los suyos propios. Para citar un ejemplo, véase el *jurado*, una institucion tan popular, y que ya no subsistiria si la ley la abandonase á la buena voluntad de los ciudadanos, y no hubiese añadido la obligacion de admitir aquel cargo bajo la multa de 500 fr.»

ESPAÑA.

Madrid 18 de Julio.

Continuacion de la lista de donativos voluntarios para socorro de los enfermos y menesterosos de esta capital, con motivo de la enfermedad que se padece.

	Rs. vn.
D. José Valls y Petit, socio administrador central y director interno de la compañía de Reales diligencias.....	1000
D. Francisco Lopez Omaña.....	500
Un sugeto que no ha dado su nombre.....	320
El Excmo. Sr. marques de Montealegre.....	6000
Excmo. Sra. marquesa de Montealegre.....	1000
D. Antonio Caballero.....	500
D. Manuel Ledesma.....	1000
Doña D. R.....	100
Un sugeto que no dió el nombre.....	40
D. Manuel Sanchez Toscano.....	160
D. Francisco Castañares.....	400
Un señor eclesiástico.....	100
D. Juan Antonio Lopez García.....	300
D. Manuel U.....	300
Doña Mariana U.....	100
Doña María U.....	100
Un sirviente que no quiso manifestar su nombre, y ofrece dar diez rs. mensuales, entregó por Junio.....	20
Excmo. Sr. marques de Sotomayor.....	400
Una señora que no manifestó su nombre.....	100
D. Domingo Bande entregó 120 rs. por el presente mes de Julio, y ofreció igual cantidad en los sucesivos, mientras dure la actual epidemia.....	120
D. Basilio Moyano, 80 rs. por el presente mes, haciéndolo de igual cantidad en los meses sucesivos.....	80
D. José Lamas.....	80
D. Francisco Crespo de Tejada, del comercio, por seis meses de suscripcion á fin de Diciembre.....	360
D. Manuel Julian Grajales, mensualmente.....	4
D. Vicente Escribano.....	100
D. Juan Domingo de Valmaseda.....	6000
D. Camilo de Valmaseda.....	2000
D. Felipe de Huerta.....	20
Un cobrador del cuartel bajo de esta corte.....	100
D. J. M.....	160
D. S. A.....	80
D. B. E.....	100

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones del Norte, antes de dar principio á sus movimientos, ha publicado en Puenté la Reina la proclama y bando que á continuacion se copian:

Navarros, guipuzcoanos, alaveses y vizcainos.

Nombrado por la augusta REINA Gobernadora para desempeñar el virreinato de Navarra, con que me ha honrado S. M. en nombre de su excelsa Hija, y para tomar el mando en jefe de todas las tropas del Norte, creeria faltar á lo que debo al Dios de nuestros padres, á los maternales sentimientos de la REINA Gobernadora y á lo que me debo á mi mismo como español y como soldado, si al momento de desnudar la espada para que caiga inexorable sobre los que se mantengan rebeldes, no les dirigiese mi voz para preservarlos, mientras es tiempo todavía, de su perdicion y exterminio.

Concluida en breves días la campaña de Portugal, y arrojados lejos de la Península D. Miguel y D. Carlos, que se dirigen por opuestos rumbos á naciones distantes; rendidos y desarmados los que habian seguido en aquel reino las banderas de la usurpacion: aliadas dos naciones tan poderosas como la Francia y la Inglaterra para ayudar en virtud de un tratado solemne á la pacificacion de ambos reinos, concurriendo en caso necesario á la expulsion de uno y otro Príncipe; tranquilas y obedientes todas las provincias de España, excepto este desventurado territorio, que continúa aniquilándose con los estragos de la guerra civil; el ejército cada dia mas fiel á su REINA legítima, mas animoso y lleno de entusiasmo; los guerreros que vuelven coronados de gloria de la campaña de Portugal, y los que en estas mismas provincias han combatido con tanta constancia y bizarría, abrazándose en el campo como hermanos y deseando pelear unidos con la noble emulacion de valientes: el Gobierno de S. M. abundante de medios y recursos; y el partido de la usurpacion cada dia mas débil, mas exhausto, haciendo el último esfuerzo, como que ya se siente en la agonía, tal es el cuadro que debeis tener á vuestra vista si es que os interesa, no la propia vida, que esta sabe cualquier español menospreciarla, sino vuestras familias,

vuestrós hijos, este mismo suelo que os vió nacer, que os preciais de amar tanto y que estais asolando como pudieran sus mas encarnizados en-migos.

Si me hallase escaso de fuerzas para restablecer la legitima autoridad de la REINA mi Señora; si no estuviérais viendo con vuestros propios ojos el número, el porte marcial, el ardor del ejército que está bajo mis órdenes y que solo aguarda mi señal para confundir la rebelion y restituir el sosiego á estas provincias, tal vez no me hubiera resuelto á dirigiros palabras de paz, temiendo que las tomáseis erradamente por recurso de debilidad ó por indicio de flaqueza; pero os brindo con la clemencia, cuando está levantado sobre vosotros el brazo del castigo; os creo seducidos cuando pudiera consideraros como culpados; y cuando os veis faltos de recursos, abandonados por el mismo Príncipe en cuyo nombre derramais vuestra sangre, próximos á veros abandonados tambien por los mismos que os precipitaron, y que tal vez se preparan por salvarse en tierra extranjerá con el fruto de sus rapiñas, mientras os dejan expuestos al rigor de las leyes, ¿dudareis un instante arrojar vuestras armas á los pies de una REINA piadosa que mira la prerogativa de perdonar como el mas precioso atributo de los Monarcas?

Yo os ofrezco en su Real nombre, y usando de las amplias facultades que se ha dignado concederme, que todos los que al momento se separen de las bandas de los rebeldes, tendrán salvas las vidas, y serán tratados con benignidad é indulgencia.

Mas para que pueda recaer en los seducidos la augusta piedad de la REINA, es necesario, indispensable, que manifiesten que realmente han sido engañados, apresurándose á dejar desde luego las filas de la rebelion, entregando sus armas, ó dando cualquiera otra prueba de ser sincero y leal su arrepentimiento.

Pero si continúan obstinados en su culpable empeño, cuando no tienen medios de combatir, ni fortalezas en que defenderse, ni aliados que les presten ayuda, ni protector que interceda por ellos; si al mirarse abandonados, desvalidos, sin arbitrio y sin esperanza, rehusaren todavía acogerse á la clemencia soberana, único asilo que les queda aun abierto, ellos serán responsables ante Dios y los hombres de la sangre que va á verterse para castigar la rebeldía y restablecer en su fuerza y vigor la autoridad del Trono y de las leyes. Cuartel general de Mendavia en Navarra á 9 de Julio de 1834. = José Ramon Rodil.

Bando. D. José Ramon Rodil, teniente general de los Reales ejércitos, virey de Navarra, capitan general de las provincias Vascongadas, y general en jefe del ejército de operaciones del Norte &c. &c.

Conviniendo al servicio de S. M. la REINA nuestra Señora adoptar cuantos medios esten al alcance de mis facultades para aniquilar á los facciosos existentes en el vireinato y provincias de mi mando; he acordado los artículos siguientes:

1.º Queda prohibido desde hoy el transporte de vino, aguardiente, aceite, granos y toda clase de líquidos, comestibles y drogas de cualquier especie que fueren para los puntos ocupados por los rebeldes.

2.º Cuantos líquidos ó efectos de los expresados en el artículo anterior intentasen pasar desde la línea que forma Viana por la carretera que desde allí viene á Pamplona, y desde esta capital á Lumbier, serán aprehendidos por las tropas del ejército, voluntarios del país, compañías de seguridad pública ó vecinos adictos á la REINA nuestra Señora, confiscados á beneficio de los aprehensores los carros, caballerías, líquidos ó efectos que conduzcan, y confinados á presidio correccional por seis meses los arrieros, capataces ó mozos que infrinjan el presente artículo, que tendrá fuerza y vigor mientras duren las actuales circunstancias, ó lo que es lo mismo, entre tanto no sean extinguidas del todo las facciones.

3.º Los encargados de policía, los alcaldes y demas autoridades no facilitarán pasaporte ni carta de seguridad que habilite á ningun individuo para traficar fuera de la línea arriba expresada, so pena de ser severamente castigado.

4.º Los individuos del ejército ú otros de los ante expresados que tolerasen ó permitiesen el pase de cargas ó carros de vinos y demas de que trata este bando, serán juzgados en consejo de guerra y penados conforme á ordenanza en el grado de infidencia, abandono, falta de cumplimiento á las órdenes superiores y otros artículos que les corresponde. Dado en el cuartel general de Puente la Reina á 12 de Julio de 1834. = José Ramon Rodil.

Se halla vacante la segunda plaza de médico-cirujano del Real sitio de San Ildefonso, dotada con 120 rs. anuales, que debe proveerse por oposicion. Conforme al párrafo 9.º del citado Real decreto solo serán admitidos á esta los profesores que esten graduados de médico-cirujanos, habiendo estudiado, segun previene el reglamento de los Reales colegios de Medicina y Cirugía aprobado en 1827, ó que tengan los títulos de médicos y de cirujanos; pero con la precisa condicion de que ni unos ni otros pasen de la edad de 50 años. Las oposiciones serán en público, y consistirán en dos actos prácticos en dias diferentes, uno de medicina interna y otro de externa, ó de afectos mixtos. El profesor que obtenga dicha plaza, ademas del sueldo indicado disfrutará casa y otros emolumentos, y en caso de vacante optará á la de primer médico-cirujano, dotada con 150 rs. anuales, siempre que haya cumplido con sus deberes. Estos serán asistir en las enfermedades de medicina y cirugía á todos los empleados del Real Sitio, sus mugeres é hijos, lo mismo que á los dependientes de pinares que viven en Balsain, casa de vacas, casa de la Mata, Revenga, Aldea nueva, Riofrio, los de la posesion denominada Quitapeñares, propia de la REINA nuestra Señora, y Soto-Salvos ó Peron, como tambien á los criados de S. M. y á sus familias que en tiempo de jornada esten de servicio, alternando para todo con el primer profesor en los términos que marca S. M. en la citada Real orden de 28 de Febrero, y supliéndose ambos en ausencias y enfermedades. Los pretendientes deberán acudir por sí ó por apoderado dentro del preciso término de 40 dias á firmar la oposicion en la secretaría de la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía en esta corte, plazuela de la Lefia núm. 20, exhibiendo los títulos originales, ó un testimonio de ellos autorizado en debida forma, sin cuyo requisito, y cumpliendo el término señalado, no serán admitidos.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Con fecha 15 del presente dice el gobernador civil de ella, que en la capital se disfrutaba de completa salud: que la enfermedad se iba extendiendo, bien que el número de fallecidos no guardaba proporcion con el de los invadidos: finalmente acompaña el siguiente

Parte sanitario de los pueblos que en él se citan.

Pueblos.	Dias.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Albatera.....	10 á 12 Julio..	27	4	3
Almoradí.....	7 á 11 idem...	92	62	10
Benejuzar.....	9 á 12 idem..	197	100	16
Callosa de Segura.....	10 idem.....	18	8	1
Catral.....	11 idem.....	26	4	3
Cox.....	8 á 11 idem...	44	19	3
Crevillente.....	10 á 11 idem..	53	16	7
Daya vieja.....	9 idem.....	26	2	1
Dolores.....	7 á 10 idem...	108	38	2
Elche.....	11 á 13 Idem.	8	00	0
Granja de Rocamora.....	10 á 12 idem..	31	24	1
Guardamar.....	8 á 10 idem...	88	21	1
Orihuela.....	9 á 11 idem...	169	28	14
Puebla de Rocamora.....	10 idem.....	41	4	3
Redoban.....	9 á 10 idem...	8	1	1
Rojales.....	8 á 11 idem...	13	2	1

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Títulos al portador del 5 p. 100, 65 al contado: 67½ y 68 á 60 d. f. 6 vol.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2 á 3.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ¼ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ¼ d.	Coruña, ¾ d.	Valencia, id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., ¾ b.	Granada, ½ á ¾ id.	Zaragoza, ¾ d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, ¾ b.	Málaga, ¾ id.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Londres, á 90 dias, ¾ b.	Bilbao, ¾ d.	Santander, ¾ b.	
38.		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Adicion al tratado de agricultura intitulado *Dispertador de Juan de Arrieta, ó sea abundancia de Comestibles*, que á moderados precios tendrá España con la extincion de las mulas, y restablecimiento del ganado boyal y caballar, en la labranza y conduccion de frutos: por D. Miguel de Maurueza Barreda y Méndez. Un cuaderno en 8.º marquilla, edición de 1790, á 3 rs. rama y 4 en rústica. Trata el autor en esta obra de probar la ventaja del ganado boyal y caballar sobre el mular para la agricultura, y para los transportes y conducciones de géneros, y hace cálculos muy circunstanciados y dignos de consideracion para apoyar sus opiniones.

Anales de historia natural, redactados de orden superior por los Sres. D. Cristiano Herrgen, D. Luis Proust, D. Domingo Fernandez y D. Antonio José Cabanilles, adornados de muchas y preciosas láminas que facilitan la inteligencia de los diferentes puntos de que tratan. Son 21 cuadernos en 4.º Toda la coleccion á 126 rs. rama y 126 en rústica. Cada cuaderno suelto á 6.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon, aumentadas y enriquecidas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recibir la entrega 42, que es el primero de la historia del hombre, y las entregas de láminas 27, 28 y 29 que corresponden á aves y cuadrúpedos, y adelantar el importe de las que le siguen. Continúa abierta la suscripcion.

Por providencia del Sr. Balsera, teniente de corregidor de esta villa, se cita á D. Vicente Tiller y D. Leon Alonso Lopez, vecinos de esta corte, ó sus herederos, para que dentro del término de 15 dias precisos acudan por sí ó por medio de apoderado al citado juzgado y escribanía de Gaona, á deducir y exponer lo que convenga en la demanda suscitada por parte de D. Vicente Camer; sobre pertenencia de unas acciones del Real empréstito de 160 millones depositados en el antiguo banco español de S. Carlos, hoy de S. Fernando; en inteligencia que de no hacerlo, les parará perjuicio.